

ADENDA N° 01-2018

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS - SUTRAN

Conste por el presente documento, la Adenda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20555195444, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 655, (Piso 2 - Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo), distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, señor **RAPHAEL ANAYA CALDAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07968869, designado mediante Resolución de Superintendencia N° 110-2018-SUNAFIL, con facultades para suscribir la presente Adenda según Resolución de Superintendencia N° 003-2018-SUNAFIL, en adelante **LA SUNAFIL**; y, de la otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20536902385, con domicilio legal en Av. Arenales N° 452, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representada por su Superintendente (e), señor **JUAN CARLOS REYNALDO QUESADA CHIARELLA**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 43369064, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2018-MTC, en adelante **LA SUTRAN**, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 22 de setiembre de 2016, **LA SUNAFIL** y **LA SUTRAN**, en adelante **LAS PARTES**, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, cuyo objeto fue de generar una alianza estratégica, para promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas exigibles por **LAS PARTES**, en el ámbito territorial donde ejercen sus competencias y atribuciones, promoviendo y fomentando mecanismos de coordinación, ejecución y colaboración interinstitucional e intercambio de información mediante bases de datos a fin de lograr los objetivos y metas de cada institución.

De acuerdo a la Cláusula Sexta del referido Convenio, el plazo de vigencia es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo de las partes a través de la adenda respectiva.

Asimismo, en la Cláusula Décima Segunda del citado Convenio, se señala que las partes podrán, de mutuo acuerdo, modificar, ampliar, establecer restricciones que estimen conveniente al contenido del Convenio, a través de adendas, las cuales formarán parte integrante del Convenio y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por los órganos competentes de ambas partes.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La suscripción de la presente Adenda tiene por objeto:

2.1 **LAS PARTES**, acuerdan prorrogar el plazo de vigencia señalado en la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO**, por el plazo de **dos (02) años**, el mismo que regirá desde el 22 de setiembre de 2018 hasta el 21 de setiembre de 2020, pudiendo ser renovado por **LAS PARTES**, a través de la suscripción de una nueva Adenda, para tal efecto se cursará comunicación con una anticipación de sesenta (60) días calendario, antes de su vencimiento.

2.2 **LAS PARTES**, acuerdan modificar el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera de **EL CONVENIO**, en los términos siguientes:

"CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES Y OPERATIVOS

11.1 Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión de **EL CONVENIO**, cada una de **LAS PARTES** designan como representantes institucionales a las siguientes personas:

- Por **LA SUNAFIL**:
El Intendente Nacional de Inteligencia Inspectiva o servidor que éste designe.
- Por **LA SUTRAN**:
El Gerente de Articulación Territorial o el servidor que éste designe."

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran que mantienen plena vigencia y quedan subsistentes los demás acuerdos y cláusulas obrantes en **EL CONVENIO** suscrito con fecha 22 de septiembre de 2016.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con las Cláusulas contenidas en la presente Adenda, la suscriben en dos (2) originales de igual valor, a los 13 días del mes de noviembre de 2018, conservando cada parte un ejemplar.


RAPHAEL ANAYA CALDAS
LA SUNAFIL


JUAN CARLOS REYNALDO QUESADA CHIARELLA
LA SUTRAN